

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA EL REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE DEBE REMITIR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

En el Capítulo I. Letra D. Título IV, del Libro VIII. del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, se establece la información financiera que la Subsecretaría de Salud Pública debe remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social a, en relación con el gasto en actividades de prevención de riesgo que efectúa con cargo a los recursos provenientes del Seguro de la Ley N°16.744, que le traspasa el Instituto de Seguridad Laboral.

El presente proyecto de circular introduce modificaciones al contenido del referido reporte, ajustando la información requerida al detalle de gastos y descripción de las labores que realizan las Seremi de Salud y el Ministerio de Salud. Además, reemplaza en la Letra G. Anexos, Título IV, del Libro VIII, el actual Anexo N°7: “Información financiera mensual de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales”, por el nuevo Anexo N°7 “Información financiera mensual de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales – MINSAL”, el que se adjunta al proyecto de circular.